



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/015/2022** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. CINTHIA KARINA ZUBIETA ARCIQUE** EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE **MAYA MOTRIZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

I.2.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3.- Que de acuerdo con los artículos 31 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de

VERSIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures]

[Redacted area]





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
Administración 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2022

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" de nombre "MAYA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número dos mil doscientos cincuenta y siete, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público 13, del Estado de Tabasco.

II.2.- Que es representado en este acto por la [REDACTED], en su carácter de apoderada, quien cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos tal y como lo acredita con escritura pública, número quince mil novecientos cuarenta, de fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público 11, del Estado de Tabasco.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades la compra, venta, comisión, consignación y el comercio en general de toda clase de automóviles, camionetas, trocares y tractores, así como la maquinaria, equipo accesorios y refacciones para lo mismo.

II.4.- Que cuenta con el personal humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM", consistentes en el suministro de una camioneta de carga ligera para la operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.5.- Que señala su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en Avenida [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

VERSIÓN PÚBLICA





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
Administración 2021-2024
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2022

la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

1.4.- Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

1.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 42 y 43 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del sistema.

1.6.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, **"EL DIF TULUM"** cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIF/CA/0173/2022 de fecha 05 de julio de 2022, signado por la Lic. Cinthia Karina Zubieta Arcique en su calidad de Coordinadora de Administración.

1.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

1.8.- Que tiene su domicilio en Avenida 18 entre calle 25 y 29, Manzana 474, Lote 1, Colonia Tumben-Kaa, C.P 77760, Tulum, Quintana Roo.

1.9.- Que en el marco de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 08 de julio del 2022, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de Adjudicación Directa de adquisición de una camioneta de carga ligera para la operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

Administración 2021-2024

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2022

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" el suministro de una camioneta de carga ligera marca NISSAN, modelo 2022 o posterior, tipo: NP 300 PICK UP TM AC, transmisión manual para la operatividad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, conforme le sea solicitado por "EL DIF TULUM".

SEGUNDA.- El monto del presente contrato será por la cantidad de \$447,900.00 M.N. (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad máxima de \$550,000 M.N. (SON: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no obligando a "EL DIF TULUM" a la cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

TERCERA.- La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a "EL PROVEEDOR" tanto en la cantidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED] a la CUENTA [REDACTED] con CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] o [REDACTED] a la CUENTA [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]. El pago se realizará en una sola exhibición o en varias de acuerdo al precio del vehículo.

Cabe señalar que "EL PROVEEDOR" se obliga en devolver de manera integra el pago o los pagos que realice "EL DIF TULUM" dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la solicitud escrita por parte de "EL DIF TULUM" cuando este así lo solicite en la cuenta bancaria que señale.

QUINTA.- . PAGO "EL DIF TULUM" se compromete a realizar el pago de la unidad de carga ligera marca NISSAN, modelo 2022 o posterior, tipo: NP 300 PICK UP TM AC por la cantidad de \$447,900.00 M.N. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el día 19 de agosto del 2022, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar el vehículo objeto del contrato lo más pronto posible a "EL DIF TULUM".

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer entrega física de la unidad teniendo como plazo el día 15 de enero del 2023.





H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
Administración 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2022

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero, nacional o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

DÉCIMA QUINTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.- Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en éste sentido en los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;
- II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen.

DÉCIMA OCTAVO.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
Administración 2021-2024
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2022

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsabilidad suya, rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el servicio requerido, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

Administración 2021-2024

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/015/2022

SÉPTIMA.- DE LAS ADQUISICIONES.- En el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el **"EL DIF TULUM"** en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo **"EL PROVEEDOR"** asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL DIF TULUM"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- La comisión determino eximir de garantía a **"EL PROVEEDOR"** toda vez que el proveedor está inscrito en el padrón municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el servicio, tal y como lo establece el artículo 111 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar de igual forma, se hizo la invitación a tres distribuidores siendo **"EL PROVEEDOR"** quien únicamente contesto de manera formal la invitación del proveedor cumpliendo en tiempo y forma con los requerimientos solicitados por **"EL DIF TULUM"**, quien en su carta de contestación a la invitación realizada por **"EL DIF TULUM"** señalo que le era imposible otorgar fianza o cheque certificado por el 10% de la compra total, puesto que sería en detrimento de su patrimonio, y como fue el único distribuidor que dio contestación a la convocatoria, el Comité antes citado, con lo antes fundamentado decidió eximirlo de la garantía de cumplimiento toda vez que es necesario la adquisición de una camioneta de carga ligera para las operaciones imprescindibles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 15 de agosto del año 2022 hasta el 15 de enero del 2023.

DÉCIMA.- DE LOS IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

DECIMA PRIMERA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- **"EL DIF TULUM"**, señala que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a **"EL PROVEEDOR"** cuando no cumpla con lo establecido.



VERSION PÚBLICA

competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- BUENA FE.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, malicia, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 15 de agosto del 2022, recibiendo "EL PROVEEDOR" un ejemplar.

"EL DIF TULUM"

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
DIF TULUM

LIC. CINTHIA KARINA ZUBIETA ARCIQUE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIF
TULUM

"EL PROVEEDOR"

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LA LTAIP-QROO, NUMERALES QUINCUAQUÉSIMO SEXTO Y QUINCUAQUÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.